



FORMALIZA ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN ADOPTADOS EN SESIONES ORDINARIAS N° 43 Y 44, REFERIDOS A LA APROBACIÓN Y RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS QUE INDICA, PARA ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N°20.084.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391

SANTIAGO, 28 JUL. 2025

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el Decreto Supremo N°56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N°21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto Supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ; en el Decreto N°22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°004/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas jurídicas, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°217 de fecha 24 de abril de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N° 319 de fecha 19 de junio de 2025, que rectifica Resolución Exenta N° 008 de 06 de septiembre de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084 en los términos que indica; en Memorándum N°08/014 de 2025, de la Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo de estándares y acreditación, que contiene las actas con los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas por las personas jurídicas para obtener la calidad de organismo acreditado del servicio; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y deja sin efecto las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2. Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

3. Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

4. Que, el artículo 29 de la Ley, prescribe que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

5. Que, dicho modelo deberá considerar acciones desde la dictación de la sanción o medida por el tribunal hasta el acompañamiento voluntario posterior al egreso, conforme dispone la Ley, orientado a dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 20 de la ley N°20.084, esto es, hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Asimismo, en el modelo de intervención se deberán establecer medidas eficaces para adecuar sus disposiciones y acciones a los sujetos de atención infractores con discapacidad;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, toda intervención que se realice en el marco del modelo de intervención ya señalado, deberá centrarse en el sujeto de atención del Servicio, orientándose a la satisfacción de los fines ya descritos, de forma tal que el Servicio deberá orientar toda su gestión destinada a su implementación, control, seguimiento de casos y demás pertinentes, en el mismo sentido;

7. Que, a su turno, el artículo 35 de la Ley, regula los estándares para la aplicación del Modelo, estableciendo que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

8. Que, en este sentido, los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, establecen que para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los

requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigente, y serán acreditadas por un plazo máximo de tres (3) años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

9. Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N°21.527, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio;

10. Que, mediante Resolución Exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084; y mediante Resolución Exenta N°217 de fecha 24 de abril de 2025, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado, en los términos que indica;

11. Que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el período de evaluación, se procederá a levantar un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación declaradas admisibles, y que dé cuenta de la votación de los/las consejeros/as en el marco del proceso respectivo;

12. Que el artículo 53 del Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527, señala lo siguiente:

“Artículo 53. De la aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante. El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes. El acta de acuerdo contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

El Secretario Ejecutivo remitirá un acta al Director Nacional que contenga los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, el que será notificado al postulante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso que corresponda, interponga los recursos que procedan”.

13. Que, con fechas 18 de junio y 09 de julio del año en curso, en sesiones N° 43 y 44, ordinarias, y convocadas para tal efecto, el Consejo de Estándares y Acreditación evaluó las solicitudes declaradas admisibles, en los términos informados por la Secretaría Ejecutiva (s) en las actas de las sesiones indicadas, resolviendo acreditar por voto unánime a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso y rechazar también por unanimidad la acreditación de Fundación Reinventarse, por los motivos expuestos en las actas de las sesiones referidas.

14. Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza los acuerdos del Consejo de Estándares y Acreditación adoptados en las sesiones N°43 y N°44 ordinarias, realizadas los días 18 de junio y 09 de julio de 2025 respectivamente, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación en las sesiones N° 43 y 44 ordinarias, realizadas los días 18 de junio y 09 de julio del presente año, referidos a la aprobación de la solicitud de acreditación conforme se establece en las actas referidas de la siguiente solicitud:

N°	FOLIO	ORGANISMO	RUT
1	F-025-2025	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso	81.832.900-8

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación con fecha 18 de junio del presente año, referido al rechazo de la solicitud de acreditación, por no cumplir con los estándares, por los fundamentos indicados en el Acta de Sesión N°43 ordinaria, los cuales se reproducen en la presente resolución, de la siguiente solicitud:

N°	FOLIO	ORGANISMO	RUT
1	F-026-2025	Fundación Reinventarse	65.070.018-K

- **Estándar incumplido:** "La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores; el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables".

Medio de verificación: 2.5 Plan de formación, que demuestre la existencia de iniciativas de actualización de conocimientos y/o habilidades, sistemáticas y fundamentadas, que considere los diferentes roles, perfiles y necesidades formativas de los/as trabajadores/as de la institución.

Debe contener descripción de procesos (tales como identificación de necesidades de formación, selección de participantes en los cursos, evaluación de la implementación, etc.) y responsables de éstos. Respecto de las acciones de formación a realizar, deben identificar al menos, objetivos de aprendizaje, mecanismos de implementación (por ejemplo, jornadas internas, contratación de cursos, etc.), evaluación de aprendizajes y modalidad.

Fundamento rechazo: "No cumple: El plan está insuficientemente detallado y fundamentado. La mayoría de las acciones de formación no refieren a temáticas pertinentes al sistema de RPA, excepto la participación de algunos trabajadores en programas de postítulo/posgrado que se dictan en universidades."

- **Estándar incumplido:** La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

Medios de verificación: 1) Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras; 2) Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.

Fundamento rechazo: *“No cumple: Si bien presenta un sistema, faltan instrumentos para su implementación, de acuerdo a lo declarado.*

- **Estándar incumplido:** La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medio de verificación: 3.5.2) Protocolo de confidencialidad de datos sensibles de los/las adolescentes.

Fundamento rechazo: *“No cumple: No cumple con los requerimientos mínimos, considerando que es uno de los más relevantes. No contiene descripción de acciones concretas, plazos, responsables, ni definiciones claras de los riesgos que están explícitamente señalados”*

Medio de verificación: 3.5.3) Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delitos que involucren a jóvenes y/o funcionarios, en el ámbito de la ejecución de alguna medida o sanción (mecanismos de denuncia, medidas de protección y resguardo de la víctima, derivaciones, entre otras).

Fundamento rechazo: *“No cumple: En la pág. 482 el protocolo indica que, ante una denuncia, el colaborador denunciante DETERMINARÁ la veracidad y gravedad de la denuncia, labor que le corresponde al Ministerio Público y no al organismo. Introduce el protocolo de Ley Karin, que cada organización debe tener, pero no guarda relación con este protocolo”*

Medios de verificación: 3.5.4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras).

Fundamento rechazo: *“No cumple: Es un protocolo de emergencias orientado a funcionarios, no está diseñado para infraestructura en la que se encuentran adolescentes. De hecho, no se nombra explícitamente a adolescentes en ninguna de las acciones de evacuación, solo en el objetivo”*

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE COMO ACREDITADO, en calidad de organismo acreditado, en virtud de lo dispuesto en el Título II del Decreto Supremo N° 56 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la persona jurídica sin fines de lucro que se indica:

N°	FOLIO	ORGANISMO	RUT
1	F-025-2025	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso	81.832.900-8

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA que respecto del acuerdo relativo a la modificación de la Resolución Exenta N° 008/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, que consta en el acta de la sesión N° 43 ordinaria, ello se dispuso mediante Resolución Exenta N° 319 de fecha 19 de junio de 2025, de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación, y al Director de Desarrollo de Tecnologías de la Información, para el registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 81 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, a las personas jurídicas solicitantes que se indican a las casillas de correo electrónicos informadas para tal efecto, la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA que de acuerdo lo establece el artículo 17 del Decreto Supremo N°56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva es Ministro de fe de las sesiones que se realicen.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINserCIÓN SOCIAL JUVENIL**



JDV/PCC/CUH/MJFG

Distribución:

- Consejo de Estándares y Acreditación
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Desarrollo de Tecnologías de la Información.
- Oficina de Partes y Archivo SRJ.



Acta
Sesión N° 43 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
18 de junio del 2025

I. Datos de contexto

Modalidad	Presencial		
Lugar	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, sala Shanghai		
Día	Miércoles 18 de junio del 2025		
Hora de inicio	16:10 horas	Hora de término	19:00 horas

II. Participantes

Consejeras/os	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta	<i>Catalina Opazo Bunster</i> Catalina Opazo Bunster (Jul 2, 2025 14:29 EDT)	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<i>Carolina Villagra Pincheira</i> Carolina Villagra Pincheira (Jul 2, 2025 14:08 EDT)	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<i>Francisco Estrada V.</i> Francisco Estrada V. (Jul 2, 2025 12:43 EDT)	
Gabriela Zapata Arca Consejera	<i>Gabriela Zapata</i> Gabriela Zapata (Jul 2, 2025 15:52 EDT)	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<i>Rodrigo Álvarez A.</i> Rodrigo Álvarez A. (Jul 2, 2025 14:14 EDT)	

Otras/os asistentes	
Rocío Faúndez García	Directora Nacional SRJ
Jorge Vásquez Rencoret	Jefe (s) Subdepartamento de gestión operativa
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaría ejecutiva (s)
Francisca Martínez Gallegos	Equipo Secretaría Ejecutiva
Libertad Ampuero Cid	Equipo Secretaría Ejecutiva

III. Tabla de la sesión

1. Síntesis sesión anterior y revisión acuerdos.
2. Informaciones del Servicio.
3. Revisión postulaciones de personas jurídicas.
4. Revisión propuesta de trabajo de la SDT.
5. Propuesta modificación REX N°008.
6. Revisión sistematización registro técnico.
7. Acuerdos.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Síntesis sesión anterior y revisión acuerdos.

- La secretaria ejecutiva (s) informa que, en relación a la Resolución Exenta N°009, modificada en la sesión anterior reemplazando los conceptos "programa" y "proyecto", por "centro de cumplimiento", dicha modificación aplica también a los directores de los programas indicados.
- Jorge Vásquez, jefe (s) del subdepartamento de gestión operativa asiste para el caso de haber dudas en relación a esta Rex. Concluido el punto, se retira.

2. Informaciones del Servicio.

- La Directora Nacional informa sobre las siguientes materias:
 - i. Mediante las resoluciones N°s 1682, 1683 y 1684, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (s), se renovó el nombramiento de las consejeras/o de las áreas de salud mental, economía y educación, por el período de cuatro años. En los diálogos en relación a esta materia, se subrayó el interés del Servicio por la continuidad de la integración, dado el buen funcionamiento y el aprendizaje sostenido desde que entró en funciones.
 - ii. Referente al concurso de Secretaria Ejecutiva del CEA, de las 709 postulaciones 25 pasaron a la segunda etapa (prueba técnica) que se desarrollará la próxima semana.
 - iii. Sobre el centro de Coronel, informa que el director que ingresó en enero presentó su renuncia y que, ante la dificultad de encontrar un perfil adecuado, y mientras se desarrolla el concurso, se determinó que un director de Tarapacá concurren en comisión de servicio. La semana anterior viajaron integrantes del gabinete para acompañar su instalación y revisar el avance del Plan de acompañamiento. Esta semana se encuentran allá ambas subdirectoras. Las visitas han permitido levantar y priorizar necesidades estratégicas del centro, en materias como seguridad e intervención,
 - iv. Se dio inicio al proceso de seguimiento del Plan de Acción de la Política de reinserción Juvenil, a cargo de la Subsecretaría de Justicia, con los puntos focales de institución.

- La consejera Zapata consulta por situación entre Senda y Sename, en relación a instrucción de derivar jóvenes a PAI sin perjuicio de los resultados del tamizaje; y por la participación del Servicio en las mesas regionales. Se compromete consultar con subdirección técnica y coordinar reunión.
- El consejero Estrada consulta por sentencia en que se indica que joven cumpliría una condena en centro de adultos. Se compromete revisar la situación.
- Consejero Estrada consulta por el estado de los estándares de salud y educación que deben ser fijados por los respectivos ministerios, lo que será informado.
- La consejera Villagra releva que en materia de seguridad, si bien existe un estándar relativo a tecnovigilancia, es general, por lo que podría revisarse. Igualmente hay uno sobre programas de trabajo con Gendarmería, lo que permite proponer y levantar agendas desde nivel central y conforme las realidades regionales.
- El consejero Estrada destaca que cualquier plan e instancia de trabajo en seguridad debe hacerse cargo de las falencias y debilidades institucionales y de coordinación.

3. Revisión postulaciones de Personas jurídicas sin fines de lucro.

- Se inicia la revisión de expedientes de acreditación para la evaluación de personas jurídicas declaradas admisibles.
- Cabe tener presente que, las evaluaciones únicamente podrán fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, esto es, aquellos aprobados mediante resolución exenta N°004/2023, de fecha 04 de agosto de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formalizó acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para acreditación de personas jurídicas, cuyo tenor es el siguiente:

I. DIMENSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Estándares

- 1) La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.
- 2) La organización cuenta con un procedimiento de selección de personal orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.
- 3) La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores; el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y

evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables.

- 4) La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con, al menos el 70% de su dotación que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. con todo, deberán tener el 100% de contratos escriturados.
- 5) La organización mantiene al día el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as, que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley.
- 6) La organización cuenta con un plan de emergencias formalizado en el trabajo, con el objetivo de proteger la salud integral de las y los trabajadores.
- 7) La organización cuenta con un plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado que instruye de manera detallada y clara los objetivos, procesos, mecanismos, frecuencias, acciones a ejecutar y quién es responsable de su ejecución con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

II. DIMENSION GESTION ORGANIZACIONAL

Estándares

- 8) La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.
- 9) La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.
- 10) La organización realiza acciones para asegurar un clima organizacional adecuado entre sus trabajadores/as (aplica encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro).
- 11) La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delitos; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones. etc.);5) Derivación de usuarios/as a otras redes.
- 12) La organización mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales *on line* dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.
- 13) La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o 5 años de experiencia

acreditable en ejecución de programas dirigidos a la intervención directa de adolescentes y jóvenes infractores de ley.

- Luego de realizada la revisión de expedientes en atención a la facultad indicada en el artículo 52 del Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acuerda:
 - a. Requerir mayores antecedentes al postulante folio F-025-2025, de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso, por acuerdo unánime, según se indica:

III. DIMENSIÓN GESTIÓN ORGANIZACIONAL (Rex.N°004/2023)		
Estándar	La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras	
Medio de verificación	Documento en el que conste el sistema de evaluación anual: Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.	<u>Se solicitan mayores antecedentes:</u> Se requiere desarrollar mecanismos de seguimiento de mejoras, en tanto solo se contempla una instancia de retroalimentación.
Estándar	La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.	
Medio de verificación	3.5.4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras):	<u>Se solicitan mayores antecedentes:</u> Documento incluye situaciones críticas, tales como peleas entre jóvenes dentro del centro, agresiones a funcionarios, las que no crisis externas, sino, a situaciones críticas internas, algunas de las cuales (por ej. riesgo suicida) deben estar contenidas en otros protocolos.

- En relación tanto a la postulante Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso, como la totalidad de personas jurídicas sin fines de lucro acreditadas, el Consejo subraya la importancia de que sus instrumentos se encuentren actualizados en términos de legislación y nomenclatura vigente. Esto será especialmente

relevante a partir del día 13 de enero de 2026, cuando la ley 21.527 entre en régimen en todo el país.

- b. Rechazar la solicitud de acreditación del postulante folio F -026-2025, de la Fundación Reinventarse, por acuerdo unánime, según se indica:

II. DIMENSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS (Rex.N°004/2023)		
Estándar	La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores; el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables.	
Medio de verificación	2.5 Plan de formación, que demuestre la existencia de iniciativas de actualización de conocimientos y/o habilidades, sistemáticas y fundamentadas, que considere los diferentes roles, perfiles y necesidades formativas de los/as trabajadores/as de la institución. Debe contener descripción de procesos (tales como identificación de necesidades de formación, selección de participantes en los cursos, evaluación de la implementación, etc.) y responsables de éstos. Respecto de las acciones de formación a realizar, deben identificar al menos, objetivos de aprendizaje, mecanismos de implementación (por ejemplo, jornadas internas, contratación de cursos, etc.), evaluación de aprendizajes y modalidad.	<u>No cumple:</u> El plan está insuficientemente detallado y fundamentado. La mayoría de las acciones de formación no refieren a temáticas pertinentes al sistema de RPA, excepto la participación de algunos trabajadores en programas de postítulo/posgrado que se dictan en universidades.
III. DIMENSIÓN GESTIÓN ORGANIZACIONAL (Rex.N°004/2023)		
Estándar	La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.	
Medio de verificación	1) Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras; 2) Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras, entre otros.	<u>No cumple:</u> Si bien presenta un sistema, faltan instrumentos para su implementación, de acuerdo a lo declarado..

Estándar	La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.	
Medios de verificación	3.5.2) Protocolo de confidencialidad de datos sensibles de los/las adolescentes:	<u>No cumple:</u> No cumple con los requerimientos mínimos, considerando que es uno de los más relevantes. No contiene descripción de acciones concretas, plazos, responsables, ni definiciones claras de los riesgos que están explícitamente señalados.
	3.5.3) Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delitos que involucren a jóvenes y/o funcionarios, en el ámbito de la ejecución de alguna medida o sanción (mecanismos de denuncia, medidas de protección y resguardo de la víctima, derivaciones, entre otras);	<u>No cumple:</u> En la pág. 482 el protocolo indica que, ante una denuncia, el colaborador DENUNCIARÁ la veracidad y gravedad de la denuncia, labor que le corresponde al Ministerio Público y no al organismo. Introduce el protocolo de Ley Karin, que cada organización debe tener, pero no guarda relación con este protocolo.
	3.5.4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras):	<u>No cumple:</u> Es un protocolo de emergencias orientado a funcionarios, no está diseñado para infraestructura en la que se encuentran adolescentes. De hecho, no se nombra explícitamente a adolescentes en ninguna de las acciones de evacuación, solo en el objetivo.

- En relación al postulante fundación Reinventarse, el Consejo identifica que las brechas que motivan el rechazo pueden deberse a que la labor desarrollada por la institución se restringe a habilitación laboral y los estándares de acreditación obedecen a la implementación de medidas y sanciones, las cuales son de distinta naturaleza.
- El Consejo sostiene una discusión sobre la oferta de programas especializados en formación y colocación laboral, y estima necesario que el Servicio establezca mecanismos para garantizar la continuidad de oferta laboral en este ámbito.

4. Revisión propuesta de trabajo de la SDT.

- Por motivos de tiempo, la propuesta será revisada y comentada en línea hasta el día martes 1° de julio.

5. Propuesta modificación REX N°008.

- Se aprueba corregir la numeración de los estándares, dejando el orden correlativo correcto.

6. Revisión sistematización registro técnico.

- Consejera Villagra indica que revisará sus apuntes y documentos, para recoger acuerdos y antecedentes que nutran el registro.
- Secretaria ejecutiva compromete revisar antecedentes que puedan contener información útil para el registro.

7. Acuerdos.

- Secretaria ejecutiva:
 - Coordinará reunión con consejera Zapata y SDT, para revisión situación de Senda y otras materias vinculadas a salud.
 - Revisará situación de joven derivado a centro de adultos.
 - Enviar propuesta de trabajo de STD mediante link.
 - Informar respecto estándares de salud y educación (SDT).
- Plan de Trabajo será revisado hasta el martes 1° de julio, para luego ser ajustado por la SDT y fijado el cronograma. Secretaria ejecutiva lo enviará con link.
- Se complementará registro técnico con aportes de la consejera Villagra y la secretaria ejecutiva.

Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (s), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Acta
Sesión N° 44 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
09 de julio del 2025

I. Datos de contexto

Modalidad	Presencial		
Lugar	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, sala Shanghai		
Día	Miércoles 09 de julio del 2025		
Hora de inicio	16:25 horas	Hora de término	19:30 horas

II. Participantes

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta	<u>Catalina Opazo Bunster</u> Catalina Opazo Bunster (Jul 09, 2025 16:42:06 EDT)	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<u>Carolina Villagra</u> Carolina Villagra (Jul 24, 2025 16:39:28 EDT)	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<u>Francisco Estrada V.</u> Francisco Estrada V. (Jul 24, 2025 15:41:42 EDT)	
Gabriela Zapata Arca Consejera	<u>Gabriela Zapata A.</u> Gabriela Zapata A. (Jul 23, 2025 15:10:07 EDT)	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<u>Rodrigo Álvarez A.</u> Rodrigo Álvarez A. (Jul 23, 2025 13:34 EDT)	

Otros asistentes	
Mónica Contreras	Subdirectora Técnica
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaría Ejecutiva (s)
Francisca Martínez Gallegos	Equipo Secretaría Ejecutiva
Libertad Ampuero Cid	Equipo Secretaría Ejecutiva

III. Tabla

1. Síntesis sesión anterior y revisión acuerdos.
2. Informaciones del Servicio.
3. Revisión de mayores antecedentes de la Asociación de Jóvenes Cristianos de Valparaíso.
4. Revisión propuesta de trabajo de la SDT.
5. Presidencia CEA.
6. Acuerdos.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Síntesis sesión anterior y revisión acuerdos.

La secretaria ejecutiva (s) informa que:

- Se realizó la reunión con la consejera Gabriela Zapata para revisar temas de la relación entre los tribunales de tratamiento de Drogas y el Servicio. Se propone establecer una reunión al mes con un integrante del consejo, para ir revisando temas del área. La próxima será con la consejera Opazo.
- El caso presentado por el consejero Francisco Estrada referente al joven trasladado a un centro penitenciario de adultos fue revisado y correspondió a un error de transcripción de la sentencia, en tanto se trataba de un adulto.
- La propuesta de trabajo fue entregada a la Subdirección Técnica con las observaciones del CEA y será revisada durante la sesión con la subdirectora técnica.
- Respecto los estándares de salud y educación, se informa del pronunciamiento jurídico de la división, en relación a si deberían ser aprobados o no por el CEA. La resolución fue que no deberían ser aprobados por el Consejo, ya que corresponden a estándares de funcionamiento de los respectivos ministerios y/o sus servicios, que por ley deben fijar ellos mismos. La Subdirección Técnica se encuentra trabajando con ambos ministerios en su elaboración.

2. Informaciones del Servicio.

La secretaria ejecutiva (s) informa que:

- Se abrió la convocatoria de acreditación de personas naturales. A la fecha han llegado 220 formularios, de los cuales solo 38 presentan alguna documentación. Sobre el proceso de admisibilidad, se acordó que se solicitarán mayores antecedentes, sólo en casos que existan problemas formales en algún documento presentado y no en casos que se haya omitido algún antecedente, situación en que resultarán no admisibles.
- Se revisa un caso correspondiente a la convocatoria anterior que indica imposibilidad de cumplir con documentación que acredita experiencia. Se acuerda

indicar alternativa de certificados de mediación y revisar si existe otro antecedente relevante.

- La consejera Zapata y el consejero Álvarez consultan por nombramientos de directores regionales, a lo que se informa el nombramiento de Valentina Latorre en la RM y Fernanda Alvarado en la región de Valparaíso, mientras que en la región de O'Higgins aún se encuentra pendiente. El caso de la región de Antofagasta se averiguará y se informará en la siguiente sesión.

3. Revisión de mayores antecedentes de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso.

III. DIMENSIÓN GESTIÓN ORGANIZACIONAL (Rex.N°004/2023)			EVALUACIÓN
Estándar	La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras		APROBADO POR UNANIMIDAD
Medio de verificación	Documento en el que conste el sistema de evaluación anual: Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.	<u>Se solicitan mayores antecedentes:</u> Se requiere desarrollar mecanismos de seguimiento de mejoras, en tanto solo se contempla una instancia de retroalimentación.	
Estándar	La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.		APROBADO POR UNANIMIDAD
Medio de verificación	3.5.4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras):	<u>Se solicitan mayores antecedentes:</u> Documento incluye situaciones críticas, tales como peleas entre jóvenes dentro del centro, agresiones a funcionarios, las que no a crisis externas, sino, a situaciones críticas internas, algunas de las cuales (por ej. riesgo suicida) deben estar contenidas en otros protocolos.	

Habiéndose evaluado que nuevos antecedentes aportados cumplen los respectivos estándares, se aprueba por unanimidad la acreditación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso.

4. Revisión propuesta de trabajo de la SDT.

- La versión enviada por SDT la sesión anterior fue observada por el Consejo, de manera online. No se recibió previamente el documento ajustado, el que se entrega durante la sesión. La Subdirectora Técnica informa respecto los cambios realizados en relación a los comentarios recibidos.
- Consejeros/as plantean a la Subdirectora la necesidad de precisar el alcance y objetivo de la propuesta y los temas a trabajar, así como el rol específico que se espera del Consejo. Asimismo, enfatizan que este proceso debe estar en coordinación con el conjunto de solicitudes de asesoría técnica que surjan desde el Servicio y enmarcarse en la planificación del trabajo de evaluación que se debe desarrollar los próximos años, de modo de contar oportunamente con la información necesaria. Por último, enfatizan que la planificación de estas actividades se debe ajustar al cronograma establecido, sin interferir en el adecuado cumplimiento de los procesos de acreditación que debe realizar el CEA.
- Consejero Estrada plantea una disconformidad entre lo que dice la propuesta con la explicación de la Subdirectora, hace ver la necesidad de contar con información empírica para revisar las afirmaciones que dan origen al requerimiento que se plantea en el documento
- Subdirectora indica que la finalidad es determinar criterios para la aplicación del principio de territorialidad, lo que se estima necesario en base a lo analizado por la Subdirección. En cuanto al rol del Consejo, sería principalmente de validación técnica de los análisis y conclusiones de cada etapa. El trabajo se abordará mayormente en sesiones ya fijadas.
- Se acuerda la primera etapa de trabajo, en los siguientes términos:
 - Se inicia ante hallazgos de la SDT respecto dificultades en tres áreas: contratación de determinados profesionales en macrozona norte; disponibilidad de mediadores para equipos de SBC RD y atención de usuarios en zonas aisladas.
 - El objetivo será analizar la sistematización de los informes de supervisión y datos del expediente único, con énfasis en las problemáticas indicadas, para contar con un diagnóstico más preciso al respecto. Con esta información se determinarán las etapas siguientes.
 - La subdirección técnica enviará con al menos una semana de antelación un documento que sistematice y analice las fuentes de información indicadas

5. Presidencia CEA.

- La presidenta Catalina Opazo indica que conforme el artículo 15 de la ley 21.527 y luego de dos años en el cargo, termina su periodo de presidencia, correspondiendo una nueva elección.

- En votación unánime se elige a Gabriela Zapata como presidenta titular y Rodrigo Álvarez como suplente, quienes asumirán en su rol a partir de la próxima sesión.

6. Acuerdos.

- El día miércoles 27 de agosto será la primera sesión de trabajo en relación a informes de supervisión y EUE.
- Al cierre de la etapa de admisibilidad de las postulaciones para el proceso de acreditación de personas naturales, se determinará si se requieren más sesiones que las inicialmente programadas para su revisión. El listado de postulantes le será enviado al consejero Álvarez para confección de planilla.

Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva (s) del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial, expresando lo manifestado en el acta.



M. Jesús Fernández
MARIA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO
 SECRETARIA EJECUTIVA (S)

CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Acta Sesión N° 44 CEA_para firma

Final Audit Report

2025-07-24

Created:	2025-07-22
By:	Srj 340 (srj340@outlook.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAQrBqILhrwnOL_zJNeS_3gFD4vUsh6P43

"Acta Sesión N° 44 CEA_para firma" History

-  Document created by Srj 340 (srj340@outlook.com)
2025-07-22 - 2:11:25 PM GMT
-  Document emailed to catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl for signature
2025-07-22 - 2:13:21 PM GMT
-  Document emailed to carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl for signature
2025-07-22 - 2:13:21 PM GMT
-  Document emailed to francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl for signature
2025-07-22 - 2:13:21 PM GMT
-  Document emailed to gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl for signature
2025-07-22 - 2:13:22 PM GMT
-  Document emailed to rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl for signature
2025-07-22 - 2:13:22 PM GMT
-  Email viewed by rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl
2025-07-22 - 5:24:11 PM GMT
-  Signer rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Rodrigo Álvarez A.
2025-07-22 - 5:24:48 PM GMT
-  Document e-signed by Rodrigo Álvarez A. (rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl)
Signature Date: 2025-07-22 - 5:24:50 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl
2025-07-22 - 9:49:01 PM GMT
-  Signer gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Gabriela Zapata A.
2025-07-22 - 9:49:36 PM GMT

-  Document e-signed by Gabriela Zapata A. (gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl)
Signature Date: 2025-07-22 - 9:49:38 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl
2025-07-23 - 8:41:31 PM GMT
-  Signer catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Catalina Opazo Bunster
2025-07-23 - 8:42:04 PM GMT
-  Document e-signed by Catalina Opazo Bunster (catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl)
Signature Date: 2025-07-23 - 8:42:06 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl
2025-07-24 - 7:31:01 PM GMT
-  Signer francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Francisco Estrada V.
2025-07-24 - 7:31:39 PM GMT
-  Document e-signed by Francisco Estrada V. (francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl)
Signature Date: 2025-07-24 - 7:31:41 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl
2025-07-24 - 8:32:30 PM GMT
-  Signer carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Carolina Villagra
2025-07-24 - 8:33:27 PM GMT
-  Document e-signed by Carolina Villagra (carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl)
Signature Date: 2025-07-24 - 8:33:29 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2025-07-24 - 8:33:29 PM GMT